

Datos del Expediente

Carátula: GALEAZZI SILVIA ANGELA y otros C/ PODER JUDICIAL S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHOS - OTROS JUICIO

Fecha inicio: 27/08/2019 **Nº de Receptoría:** LP - 60038 - 2019 **Nº de Expediente:** 56183

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 23/11/2021 - Trámite: RESOLUCION REGISTRABLE - (FIRMADO)

[Anterior](#) **23/11/2021 16:13:10 - RESOLUCION REGISTRABLE** [Siguiente](#)

Referencias

Año Registro Electrónico 2021

Cargo del Firmante SECRETARIO

Código de Acceso Registro Electrónico 7499E5A2

Fecha de Libramiento: 23/11/2021 17:12:47

Fecha de Notificación 26/11/2021 00:00:00

Fecha y Hora Registro 23/11/2021 17:10:29

Funcionario Firmante 23/11/2021 16:12:58 - BISIO Maria Fernanda - MAGISTRADO SUPLENTE

Notificado por GARCIA MARIA SOLEDAD

Número Registro Electrónico 154

Observación PIDE INFORME A LA SCBA

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por GARCIA MARIA SOLEDAD

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Trámite Despachado [ESCRITO PRESENTADO \(229601624003464700\)](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

56183 - "GALEAZZI SILVIA ANGELA y otros C/ PODER JUDICIAL S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHOS - OTROS JUICIO"

La Plata, en la fecha de la firma digital.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver lo peticionado por la parte actora en relación a la fijación de una audiencia en el ámbito de éste juzgado, a efectos de re conducir el proceso de diálogo abierto, y ajustar su marco de acción a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la sentencia dictada en autos, y: -

CONSIDERANDO: -

1. Que más allá de la situación expuesta por la parte actora en relación al desarrollo que estaría teniendo la mesa de trabajo creada por la SCBA, entiendo que dicha instancia de diálogo constituye un mecanismo adecuado para avanzar en la conformación del cupo laboral para personas con discapacidad en el Poder Judicial, tal como fuera señalado en la sentencia dictada en fecha 9/03/2021, al precisar que dicha mesa de trabajo se organice en el ámbito de la administración de la SCBA (apartado 3. a) del resolutorio).-

2. Al respecto, cabe señalar que mediante Resolución N° 300/2021 la SCBA ha impulsado la creación de aquella mesa de trabajo como un espacio de "*análisis, revisión y propuesta*", tendiente a profundizar las modificaciones que instituyera la Resolución N° 731/2019, y perfeccionar el sistema de ingreso de personas con discapacidad en el Poder Judicial. -

En función de tales pautas directrices, y con el fin de coadyuvar a la labor de la mesa de trabajo conformada, e impulsar el cumplimiento de la sentencia en orden a la constitución e integración del cupo laboral previsto en el art. 8 de la Ley 10.592, corresponde requerir a la SCBA la elaboración de un informe sobre el estado de situación y abordaje de la temática en cuestión, en especial, las medidas encaminadas a definir las vacantes conforme el perfil de los aspirantes y la modalidad de concursos específicos para el ingreso de las personas con discapacidad. -

Por ello, **RESUELVO:** -

Requerir a la SCBA, la presentación de un informe, en el plazo de **treinta (30) días**, sobre los siguientes aspectos:

- a) Relevamiento realizado en el marco de la Resolución 731/19 (art. 3) sobre las personas con discapacidad que se desempeñan actualmente en el Poder Judicial, indicando si las mismas ingresaron o no con discapacidad al Poder Judicial dentro del cupo laboral previsto en el art. 8 de la Ley 10.592. -
- b) Relevamiento funcional de los distintos agrupamientos ocupacionales, y perfiles de competencias correspondientes a los distintos cargos y niveles jerárquicos. En su caso, si se han elaborado "*los perfiles de competencias que deberán reunir los aspirantes para desempeñarse en los distintos cargos, en los que se especifiquen las tareas y funciones directamente relacionados con la naturaleza de cada uno de ellos*" (ap. III Res. 300/21).
- c) Estado de avance en el cumplimiento de cada uno de los objetivos propiciados en el apartado III de la Resolución N° 300/2021. En particular, "*la determinación de los lineamientos básicos para la implementación de concursos de aspirantes con discapacidad para la cobertura de vacantes y de las pautas de evaluación de las condiciones de idoneidad exigidas para cada cargo, como así también su interrelación con el registro creado por el art. 1 de la Resolución de Presidencia SPN° 731/19*". -
- d) Todo otro dato de interés que ilustre a la infrascripta respecto al desarrollo de la instancia de diálogo abierto para la conformación del cupo laboral para personas con discapacidad en el Poder Judicial.

REGISTRESE, Notifíquese electrónicamente por Secretaría.

María Fernanda Bisio

Jueza

MS

SACOMANI JULIA@FEPBA.GOV.AR;
20292046791@DPU.NOTIFICACIONES

20168750944@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR y

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



BISIO Maria Fernanda
MAGISTRADO SUPLENTE

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^